



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., diez (10) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00404 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE"
Demandante	ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ CARDONA Y OTRA
Demandado	SAMUEL MONTOYA VÉLEZ Y OTRO
Tema	TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO

De la objeción al juramento estimatorio que hacen los demandados ALLIANZ SEGUROS S. A. y SAMUEL MONTOYA VÉLEZ (consecutivos 10 y 15, folios 5 en ambos), se da traslado por cinco (5) días, en los términos del inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

De la forma prevista por el artículo 370, en armonía con el 110 del Estatuto Procesal, se dará traslado a las excepciones propuestas por los demandados y llamada en garantía. Descorridos los traslados, continuará el ritual.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA
JUEZ

Se firmará de manera digital ya que la firma electrónica del funcionario está en trámite (art. 11 Decreto 491 de 2020)